

Mayo 2019
Modificado por Resolución nº 13/2020, de 6 de octubre



Ayuntamiento
de Almuñécar

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
AYUDA A DOMICILIO. ÁREA DE
POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y
SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SERVICIO
DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR:**

**LOTE 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

**LOTE 2.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DESTINADO A LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN
DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA.**



INDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - Lote 1. Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios.
 - Lote 2. Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación dentro del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 3.- ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 4.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
 - 4.1. Horario e intensidad de la prestación del servicio
 - 4.2. Órdenes de prestación del servicio
 - 4.3. Número de personas usuarias
 - 4.4. Metodología
 - 4.5. Asignación y presentación del personal auxiliar.
 - 4.6. Sustitución de auxiliares e incidencias en la prestación del servicio.
- 5.- CONTROL DEL SERVICIO.
 - 5.1. Verificación de la prestación del servicio.
 - 5.2. Seguimiento y calidad de los servicios prestados.
 - 5.3. Coordinación del servicio.
- 6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.
- 7.- RELACIONES DE LA EMPRESA CON LAS PERSONAS USUARIAS.
- 8.- PLAZO DE LA CONCESION DEL CONTRATO
- 9.- FINANCIACIÓN Y COSTE HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
 - Lote 1. Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios.
 - Lote 2. Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación dentro del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 9.1. Aportación de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.
 - 9.2. Forma de pago de los servicios.
- 10.- PROYECTO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- 11.- VARIANTES Y MEJORAS.
- 12.- INICIO DEL CONTRATO, TRASPASO Y FINALIZACIÓN.

ANEXOS:

- ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- ANEXO II. PRESUPUESTO, HORAS PREVISTAS Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- ANEXO III. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR
- ANEXO IV. ESTUDIO ECONÓMICO



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DESTINADO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

En la Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, publicada en BOJA núm. 231, de 23 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 223, de 16 de noviembre de 2010), se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual, tal y como refleja uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia en su artículo 3, i) indicando como preferente la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima así la atención a las personas en su propio hogar, adquiriendo el servicio de ayuda a domicilio una importancia relevante, quedando además regulado en el art. 23 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía, promueve y garantiza en su art.1 el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y establece a los Servicios Sociales Comunitarios, art. 27.1 y art. 26.4, como estructura básica en el nivel primario de Servicios Sociales.

Dentro de la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establecidos en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, aún en vigor en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se prevé la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica, garantizándose así una atención de proximidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio que tiene las siguientes características:

a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.



- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo multidisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Almuñécar todas aquellas personas que no tengan reconocida situación de dependencia o aquellas que teniéndola reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia al no tener por Resolución de su programa individual de atención, habiéndole sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a la Orden reguladora y a las Ordenanzas municipales.

La prescripción del servicio de ayuda a domicilio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Almuñécar y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por el mismo. En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo de ayuda a domicilio, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al servicio, mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

Asimismo recibirán también el servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas en situación de dependencia reconocida en Resolución emitida por la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales correspondiente, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, a las que se les haya prescrito en su Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención el servicio de ayuda a domicilio.

El funcionamiento de ambas modalidades de prestación del servicio será organizado y coordinado por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar en cumplimiento de la normativa vigente.

El servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios será incompatible, como norma general, con el servicio de ayuda a domicilio del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, salvo en aquellos casos, que de forma excepcional se justifique la concurrencia de las dos modalidades de servicio en la atención.



El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, pueden permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades y competencias personales y de hábitos de vida adecuados para una mayor calidad de vida, así como implementar hábitos de vida saludable.
- e) Detectar situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.
- f) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- g) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- h) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- i) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Almuñécar, a través de la gestión indirecta del servicio, al no disponer este Ayuntamiento de los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la referida prestación, procediendo, por tanto, la contratación de una empresa especializada que garantice la prestación y la calidad del servicio.

El presente contrato se plantea por lotes:

LOTE 1.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos recogidos en la normativa de referencia con el tratamiento de prestación básica de Servicios Sociales, dirigido a todas aquellas personas que no tengan reconocida situación de dependencia o aquellas que teniéndola reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en Situación de dependencia, en base a los créditos disponibles en la partida de gastos corrientes del Ayuntamiento de Almuñécar, destinados para esta finalidad.

LOTE 2.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito a las personas en situación de dependencia reconocida en Resolución emitida por la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Orden de 15 de noviembre de



2007, cuyo funcionamiento será organizado y coordinado por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar en cumplimiento de la normativa vigente.

En ambos casos, el servicio de ayuda a domicilio se articula en las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico
- b) Actuaciones de carácter personal
- c) Actuaciones complementarias

a) ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMESTICO:

Son aquellas actividades que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se pueden concretar en las siguientes actividades:

– **Relacionadas con la alimentación:**

1. Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio
2. Servicio de comida a domicilio
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria

– **Relacionadas con el vestido:**

1. Lavado y tendido de la ropa en el domicilio y lavado fuera del mismo
2. Repaso y ordenación de ropa, lencería y calzado.
3. Planchado de la ropa en el domicilio y fuera del mismo
4. Compra de ropa y calzado con cargo a la persona usuaria

– **Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:**

1. Limpieza cotidiana de la vivienda: Limpieza habitual y mantenimiento del orden de la vivienda (barrer, limpieza de suelos, ventanas, baños, mobiliario, cortinas, enseres, fregado de vajilla y utensilios de cocina, hacer camas, etc.)
2. Limpieza general de la vivienda: Cristales, lámparas, zonas altas, zonas bajas o de difícil acceso para la persona usuaria, limpieza y orden del interior de los muebles, limpieza de balcones o terrazas, siempre que se encuentren en el interior de la vivienda o salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio. Estas tareas serán realizadas por el personal auxiliar de ayuda a domicilio siempre que la envergadura de la tarea no requiera de servicios especializados.
3. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

b) ACTUACIONES DE CARÁCTER PERSONAL:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el



domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

– **Relacionadas con la higiene personal:**

1. Planificación y educación en hábitos de higiene
2. Aseo e higiene personal (incluido corte de uñas, afeitado, depilación básica, cambio de absorbentes, etc)
3. Ayuda en el vestir, incluido cambio de ropa personal y de la ropa de cama.

– **Relacionadas con la alimentación:**

1. Ayuda a dar de comer y beber
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios

– **Relacionadas con la movilidad:**

1. Ayuda para levantarse y acostarse
2. Ayuda para realizar cambios posturales
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar

– **Relacionadas con cuidados especiales:**

1. Apoyo en situaciones de incontinencia
2. Orientación temporo-espacial
3. Control de la administración del tratamiento médico/farmacológico en coordinación con los equipos de salud
4. Servicio de vela
5. Estimulación cognitiva

– **De ayuda en la vida familiar y social:**

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio
2. Apoyo a su organización doméstica
3. Actividades de ocio dentro del domicilio
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre
5. Ayuda en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia, sobre todo en aquellos casos en los que se necesite apoyar el descanso de la familia, favoreciendo así las relaciones familiares fluidas garantizando la atención de la persona dependiente mediante la suplencia en los cuidados por personal cualificado.

c) ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

Consiste en un conjunto de actividades y/o de recursos que complementan las actuaciones de carácter doméstico y de carácter personal indicadas y que mejoran sustancialmente la calidad del servicio, tales como:

- Limpiezas de choque
- Limpiezas en profundidad
- Acompañamiento a gestiones fuera del municipio



- Proporcionar ayudas técnicas cuando las personas usuarias lo necesiten para el adecuado desarrollo del servicio.
- Otros servicios profesionales (podología, psicología, educación social, peluquería, fisioterapia, enfermería, etc.)
- Otras mejoras que puedan establecerse por la empresa.

3.- ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El acceso del servicio de ayuda a domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio de Almuñécar.

En el caso del presente contrato, el acceso de las personas usuarias vendrá derivado de alguna de las siguientes circunstancias, siendo necesario, en cualquier caso, residir en el municipio de Almuñécar:

1. Tener Resolución emitida por la persona titular de la Corporación Local en la que se prescriba el Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso idóneo de atención a la persona o a su unidad familiar. La intensidad del mismo estará en función del estudio de las necesidades y de la aplicación del baremo de ayuda a domicilio por parte del personal técnicos de Servicios Sociales, quedando reflejado en el Proyecto de Intervención. En todo caso, la prescripción del servicio, así como la intensidad y el periodo de prestación será determinada por los Servicios Sociales Comunitarios a través de dicha Resolución.

2. Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, como modalidad de intervención más adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; en el Decreto 168/2007, de 7 de junio, así como los órganos competentes para su valoración y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad las Corporaciones Locales deberán estar a lo dispuesto en la normativa vigente para la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio, que deberán garantizarlo.

Para la prestación del servicio se utilizará el término horas de atención mensual que será la que venga reconocida en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención que determinará la intensidad del servicio, diferenciándose entre actuaciones de carácter doméstico y actuaciones de carácter personal en los mismos términos en los que venga recogidos en la Resolución correspondiente y que así tendrá que prestarlo la empresa adjudicataria.



4.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio de ayuda a domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales, en este caso del Ayuntamiento de Almuñécar. Para la gestión indirecta de este servicio, la entidad prestadora deberá disponer de la resolución de acreditación y estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, reuniendo los requisitos y obligaciones de la acreditación recogidos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus modificaciones posteriores.

Deberá asimismo contar durante la prestación del servicio con personal suficiente y con la cualificación, conocimientos y capacitación necesarios para llevar a cabo sus tareas, tal y como se recoge en la Orden de 21 de marzo de 2012, así como contar con una póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades derivadas de sus actuaciones. Además, deberá cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud y la implantación de sistemas de gestión de calidad de atención de las personas usuarias.

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, así como del personal que lo desarrolle, corresponderán a los Servicios Sociales Comunitarios que canalizará la relación entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento que pudieran corresponderle a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

El servicio de Ayuda a domicilio requiere de la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo. El personal auxiliar de ayuda a domicilio deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y desarrollar las competencias funcionales recogidas en el punto 2 del citado artículo. En todo caso, las auxiliares y los auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, siendo las personas encargadas de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las tareas establecidas en el proyecto de intervención, deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o equivalentes, de acuerdo con la normativa vigente en materia de cualificaciones y de formación profesional.

El equipo básico para la prestación del servicio de ayuda a domicilio estará formado por trabajadoras y trabajadores sociales de Servicios Sociales Comunitarios, por auxiliares de ayuda a domicilio y por el personal técnico de la empresa adjudicataria.



Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otro personal técnico de los Servicios Sociales. Todos ellos deberán cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

La persona usuaria contará con una persona de referencia perteneciente al Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar, cuya función será facilitarle información y asegurarse de que recibe la atención que se ha prescrito en su proyecto de intervención.

4.1. Horario e intensidad de la prestación del servicio

La prestación del servicio de ayuda a domicilio podrá ser todos los días del año (incluidos festivos oficiales), de lunes a domingos, en horario de 7 a 22 horas. El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria. De manera excepcional este horario podrá modificarse conforme a criterios técnicos cuando las circunstancias personales y/o necesidades de la persona interesada así lo aconseje. El tiempo asignado a cada servicio será íntegro para la persona beneficiaria de la prestación.

Las prestaciones de aseo personal y movilización (levantar) que se prescriban en el horario de mañana, se realizarán entre las 7:00 y las 11:00 horas, salvo petición expresa de la persona usuaria o de la /el Trabajadora/or Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

La intensidad del servicio vendrá indicada en el proyecto de intervención correspondiente. En el caso de personas en situación de dependencia reconocida, la intensidad indicada en el proyecto de intervención será exactamente la intensidad indicada en la Resolución del programa individual de atención de la persona en situación de dependencia, indicando el número de atención doméstica y el número de horas de atención personal.

En el caso de personas con especiales dificultades de movilidad u otras circunstancias que requieran del apoyo de ayuda externa, éstas serán facilitadas por la empresa para el desarrollo de las tareas encomendadas a su personal auxiliar. En este caso, la empresa deberá facilitar en el domicilio de la persona usuaria el instrumento técnico adecuado a las características de la movilización o el apoyo con otro personal auxiliar para el momento de la transferencia. En ningún caso, la utilización de ayuda externa supondrá una merma en el horario de atención de la persona en situación de dependencia o supondrá la implicación de su familia o persona de referencia para este cometido. En el caso de disponer de dos auxiliares para determinadas tareas, el tiempo asignado a la persona usuaria del servicio será el que le corresponda según su proyecto de intervención.

La empresa contratada tendrá la obligación de iniciar el servicio a las personas usuarias de la manera más ágil y eficaz posible, siempre en un plazo no superior a los 5 días naturales desde la notificación de la orden de prestación y proyecto de intervención desde Servicios Sociales Comunitarios.

El horario fijado a la persona usuaria será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a los domicilios.



El tiempo invertido por las/los auxiliares de ayuda a domicilio como consecuencia del seguimiento y supervisión tanto de la empresa como de Servicios Sociales Comunitarios, así como de reuniones o de formación se realizarán con cargo a la empresa y no podrán afectar a la intensidad del servicio que la persona usuaria tenga reconocida. De la misma manera, las horas a facturar por la empresa adjudicataria serán las prestadas efectivamente a las personas usuarias.

Las horas prescritas a una persona usuaria y asumidas por la empresa que, por causas ajenas a la misma y a la propia persona (ausencia imprevista sin previa comunicación, hospitalización, etc.), no se presten en su día y hora fijados, intentarán recuperarse en un plazo no superior a 24 horas, excepto si existe un nuevo servicio en el plazo de tiempo establecido y la recuperación del servicio supone la prestación en horario organizado.

En caso de ser un servicio recuperable, el tiempo de servicio no prestado, deberá prestarse dentro del mes correspondiente a fin de garantizar las horas/mes asignadas en el Proyecto de Intervención/Programa Individual de Atención, en su caso.

La ausencia del usuario del domicilio y por tanto la no prestación del servicio asignado no computará tiempo extraordinario para la empresa. Los desplazamientos a los domicilios no se contabilizan como tiempo de servicio prestado.

4.2. Ordenes de prestación del servicio

Las órdenes de prestación de servicio las realizará el Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales Comunitarios mediante la notificación expresa del proyecto de intervención de cada una de las personas usuarias. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones que previamente haya tenido el equipo de Servicios Sociales con la empresa adjudicataria por operatividad y eficacia en la organización de las nuevas altas de servicio.

La empresa contratada tendrá la obligación de iniciar el servicio en un plazo no superior a los 5 días naturales desde la notificación desde Servicios Sociales Comunitarios.

4.3. Número de personas usuarias

La empresa adjudicataria prestará el servicio a cuantas personas beneficiarias accedan al servicio previa comunicación de Servicios Sociales Comunitarios, de conformidad con los requisitos de acceso especificado en el punto 3 del presente Pliego de condiciones técnicas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El número de personas usuarias, así como el número de horas de servicio mensuales podrá fluctuar en función de las personas a las que se les vaya a prestar el servicio, condicionado este término a las resoluciones emitidas por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la intensidad horaria prevista en cada caso y el tiempo de permanencia de las personas en el servicio, en el caso de la atención a personas en situación de dependencia reconocida; o al número de personas usuarias que accedan a este servicio a propuesta de Servicios Sociales Comunitarios

En la actualidad, tomando como referencia la atención prestada durante el mes de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Almuñécar está cubriendo el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de Servicios Sociales a 45 personas, con un total de 927 horas al mes.



En el caso del servicio de ayuda a domicilio del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, se está atendiendo a 233 personas en situación de dependencia, con un total de 10.863,00 horas al mes.

4.4. Metodología

El Servicio de Ayuda a Domicilio ofrecerá una intervención integral que dé respuesta a la totalidad de las necesidades de las personas en la que resalte el carácter técnico, educativo, preventivo y normalizador de todas las actuaciones.

La metodología a aplicar por la entidad adjudicataria tendrá en cuenta los objetivos establecidos en el apartado 1 conforme a las características del servicio.

4.5. Asignación y presentación del personal auxiliar.

La asignación de auxiliar de ayuda a domicilio se realizará conforme a las necesidades y características de la persona usuaria y el tipo de actuaciones a desempeñar. Para la asignación de la misma se tendrá en cuenta el criterio del equipo de Servicios Sociales Comunitarios en cuanto a la idoneidad. Se evitarán los cambios de la/el auxiliar asignada/o al caso, teniendo la persona beneficiaria una/un auxiliar de referencia o titular a fin de garantizar un servicio de calidad y adaptado a cada una de las personas beneficiarias o sus familias. Los cambios de auxiliares tendrán que ser comunicados por escrito siempre con antelación a Servicios Sociales, indicando la causa y el periodo en que serán sustituidas/os (ILT, vacaciones, permisos, a petición del propio personal auxiliar, a petición de la persona usuaria, fin de contrato...etc.)

La presentación del personal auxiliar debe realizarla en todos los casos, la persona coordinadora de la empresa, la cual será acompañada por el personal responsable de Servicios Sociales, salvo causa justificada.

La empresa deberá proporcionar a su personal empleado los elementos materiales e higiénicos necesarios para la prestación del servicio, así como los Epi's correspondientes. Facilitarán a su personal un mínimo de 2 uniformes al año así como el resto de equipación correspondiente para la adecuada protección personal e imagen profesional en la que figurará obligatoriamente el logo del Ayuntamiento de Almuñécar. El personal auxiliar de ayuda a domicilio siempre deberá llevar el uniforme correspondiente en la realización de los servicios, sean éstos dentro o fuera del domicilio, cuidando la imagen profesional y también la personal.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio deberá disponer de tarjeta identificativa que les será facilitada por la empresa, en la que constará su nombre y apellidos, la fotografía de la persona trabajadora, el logotipo de la entidad adjudicataria y el logo/escudo del Ayuntamiento de Almuñécar.

4.6. Sustitución de auxiliares e incidencias en la prestación del servicio.

La empresa deberá notificar a los Servicios Sociales Comunitarios y a las personas usuarias cualquier tipo de sustitución, incluidas las sustituciones derivadas de



vacaciones, permisos, licencias y situaciones de ILT de las personas auxiliares titulares del servicio.

En todos los casos, los cambios de auxiliares propuestos a instancia de la empresa deberán estar fundamentados y contar con la autorización expresa de los Servicios Sociales Comunitarios para su materialización.

En ningún caso, la empresa podrá modificar las condiciones de los servicios prescritos por el equipo de Servicios Sociales (franja horaria semanal y diaria, festivos, actuaciones y tareas) necesitando para ello la autorización previa de los Servicios Sociales Comunitarios.

La empresa comunicará inmediatamente por escrito a los Servicios Sociales Comunitarios cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio.

5.- CONTROL DEL SERVICIO.

5.1. Verificación de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se verificará mediante la presentación de partes mensuales con la aceptación expresa del usuario, reconociendo la prestación del servicio tal y como se indica en el parte, que deberá coincidir con el servicio que tiene concedido. Cuando existan discrepancias entre el servicio concedido y lo reflejado en el parte de prestación del servicio se aclarará en el apartado de observaciones del parte, si bien estas incidencias habrán de ser comunicadas por escrito a los Servicios Sociales con la mayor brevedad posible, además de indicarlo en este documento.

Será responsabilidad de la empresa que sus auxiliares cumplimenten los partes horarios que deberán ser firmados por las personas usuarias y la /el propia/o auxiliar y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de la persona usuaria.
- Identificación de auxiliar.
- Fecha y hora del servicio.
- Intensidad mensual prestada efectivamente, con el desglose de número de horas de atención personal y número de horas de atención doméstica.
- Indicación de los días en que no se ha prestado el servicio y causa.
- Observaciones.

5.2. Seguimiento y calidad de los servicios prestados.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será objeto de evaluación y seguimiento por el Ayuntamiento de Almuñécar con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo. Para ello, se cumplimentarán fichas de evaluación anual de Servicios Sociales Comunitarios mediante la utilización medios e instrumentos que a tal efecto se establezcan. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, el Ayuntamiento podrá requerir los datos y realizar las actuaciones de inspección del servicio que considere necesario.

Se promoverá la profesionalidad y se potenciará la formación de los profesionales de las entidades que aspiren a gestionar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio y su personal auxiliar deberá seguir las prescripciones técnicas indicadas por los Servicios Sociales Comunitarios en el proyecto de intervención, así como las siguientes prescripciones técnicas:



- La intervención de la/el auxiliar de ayuda a domicilio se hará respetando en todo momento la individualidad, dignidad personal e intimidad de la persona usuaria y de su familia, guardando en todo momento el secreto profesional. En este sentido, el personal auxiliar deberá firmar un compromiso de confidencialidad.
- El personal auxiliar de ayuda a domicilio se abstendrá de aceptar cualquier clase de donación, legado o herencia que puedan efectuar las personas usuarias del servicio. Estará terminantemente prohibido el recibo de cualquier tipo de gratificación o contraprestación económica al personal auxiliar por parte de las personas usuarias. Las empresas adjudicatarias serán responsables de su cumplimiento, debiendo informar al Ayuntamiento de Almuñécar de cualquier situación de esta naturaleza que pueda producirse. Asimismo, el personal auxiliar de ayuda a domicilio o cualquier otro personal o profesional de la empresa adjudicataria, no podrá proceder al cobro de los haberes de cualquier naturaleza de las personas usuarias, ni con autorización expresa.
- Si la entidad adjudicataria tuviera en su poder llaves del domicilio de la persona beneficiaria del servicio, debido al carácter excepcional del caso, la responsabilidad será de ambas (persona beneficiaria-entidad adjudicataria). No obstante, es preceptivo que la entidad adjudicataria comunique a los Servicios Sociales Comunitarios, la relación de personas usuarias de las que se dispone juego de llaves de sus domicilios.
- La empresa no podrá encomendar la prestación del servicio al personal que tenga relación de parentesco, hasta el 2º grado de afinidad y hasta 3º grado de consanguinidad con la persona destinataria del mismo.

5.3. Coordinación del servicio.

El personal técnico responsable del programa de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento se coordinará con las /los auxiliares de ayuda a domicilio y con las/los responsables del servicio, con el fin de recabar información de las personas usuarias y la cumplimentación de registros, informes y otros soportes de seguimiento de los casos y para evaluación del programa.

Para ello la empresa establecerá un sistema de control y seguimiento permanente del trabajo realizado por el personal auxiliar que garantice el cumplimiento de los horarios, tareas y demás condiciones prescritas para cada servicio, así como la detección y subsanación de irregularidades que sean responsabilidad de la empresa y estén repercutiendo desfavorablemente en la calidad del servicio.

Se planificarán reuniones periódicas con el personal auxiliar para seguimiento de los casos atendidos por el servicio de ayuda a domicilio, al menos trimestralmente, en las que se convocarán a este personal atendiendo criterios técnicos como, atención a una problemática planteada, la zona de ejecución de los servicios, a las características socio familiares de las personas usuarias u otras circunstancias que se deban estudiar desde los Servicios Sociales Comunitarios.

6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

1. La empresa adjudicataria deberá estar legalmente constituida y tener personalidad jurídica propia, pudiendo ser titulares de las mismas personas físicas o jurídicas.



2. La empresa adjudicataria deberá estar debidamente acreditada como Entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como queda regulado en la normativa vigente reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

3. El adjudicatario deberá llevar a cabo las obligaciones que se derivan del cumplimiento del contrato de adjudicación del servicio y demás disposiciones de aplicación, así como todas aquellas indicaciones que se deriven del control, supervisión y ajuste de los servicios según criterio de los Servicios Sociales Comunitarios.

4. La empresa adjudicataria deberá disponer de un Reglamento de Régimen Interno que recoja como mínimo los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas internas de funcionamiento en su empresa y los procedimientos para formular quejas, reclamaciones y sugerencias.

5. La empresa adjudicataria deberá contar con protocolos de actuación o procedimientos documentados de actuación en la prestación y atención a las personas usuarias de acuerdo con los principios básicos del servicio y deberá garantizar el conocimiento y aplicación de estos protocolos por parte de todo el personal implicado en la gestión del servicio.

Entre otros deberá contar con los protocolos de:

- Visitas de presentación del servicio y de la persona auxiliar.
- Visita periódica de seguimiento en el domicilio.
- Seguimiento telefónico periódico.
- Recepción, registro, clasificación, resolución, respuesta a la persona usuaria y comunicación a Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar de quejas y sugerencias.
- Comunicación de incidencias del servicio a Servicios Sociales.
- Comunicación de los cambios de situación de la persona usuaria o del servicio por parte de la/el auxiliar asignada/o al caso.
- Detección y comunicación de situaciones de riesgo.
- Protocolo de actuación cuando la persona no abre la puerta.
- Comunicación de quejas e incidencias.
- Protocolo de cesión de llaves.
- Modelos estándares de sistematización de atención personal.
- Modelos estándares de sistematización de atención doméstica.

6. La ejecución del servicio se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del mismo exija, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

7. La empresa adjudicataria asumirá las modificaciones que pudiera experimentar el servicio y que resulten aplicables por modificaciones legales, dándose traslado de forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna al respecto.

8. La empresa adjudicataria estará obligada a indemnizar por los daños o perjuicios de toda índole que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones realizadas en la ejecución del servicio. A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá suscribir póliza de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los riesgos que con ocasión del servicio se pudieran producir, tanto para el personal empleado como a terceros.

9. La empresa adjudicataria queda obligada a aportar el equipo y los medios necesarios para la correcta ejecución del servicio. Las personas que presten el



Servicio de Ayuda a Domicilio deberán llevar una indumentaria apropiada para las tareas que realicen y en ella deberá figurar el escudo y la identificación del Ayuntamiento de Almuñécar, pudiendo figurar también el logotipo de la empresa adjudicataria del contrato. A este respecto dicha empresa queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria de forma que no pueda ser utilizada indebidamente, dentro o fuera del horario laboral. El coste que suponga la ejecución de estas prendas deberá ser sufragado por la empresa adjudicataria. Igualmente, y antes de iniciar la prestación, las personas encargadas deberán identificarse como empleados de las mismas con la tarjeta identificativa descrita en el apartado 4. Organización y Funcionamiento del Servicio.

10. La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura organizativa con un departamento específico para la prestación del servicio de ayuda a domicilio o en su defecto, con dedicación exclusiva y a jornada completa, deberá contar con una persona con especialización en la materia, responsable de la coordinación que, desempeñará la función de interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento de Almuñécar, con la titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Este personal responsable de la coordinación mantendrá contacto continuado con el personal técnico de la corporación con objeto de efectuar la programación y seguimiento del servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con los medios materiales y personales suficientes, en número y cualificación, para atender el servicio objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación con dicho personal, así como de todas las responsabilidades derivadas de dicha relación. En ningún caso el personal del servicio de ayuda a domicilio será considerado personal del Ayuntamiento de Almuñécar. A efectos de la cualificación y formación técnica de su personal auxiliar y de otras/os profesionales, la empresa deberá presentar titulación o certificaciones que acrediten la preparación del personal del servicio de ayuda a domicilio, según lo establecido en la normativa de aplicación.

11. La empresa adjudicataria del servicio acreditará documentalmente el cumplimiento de la legislación laboral y del Convenio Colectivo laboral de aplicación al servicio vigente en cada momento.

12. La empresa adjudicataria facilitará al Ayuntamiento los datos necesarios para la comprobación de la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que se consideren oportunos.

13. La empresa adjudicataria deberá remitir al Ayuntamiento una memoria anual de la prestación del servicio. La memoria deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar dentro del primer trimestre desde la finalización del período, tomando como preferente el año natural.

7.- RELACIONES DE LA EMPRESA CON LAS PERSONAS USUARIAS.

7.1 La empresa adjudicataria deberá admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente según las indicaciones del Ayuntamiento.

7.2. Las/os auxiliares de ayuda a domicilio, bajo las orientaciones del equipo de Servicios Sociales Comunitarios y el seguimiento de la persona responsable del programa, será el personal encargado de realizar las tareas y actuaciones de carácter doméstico y personal, orientar a las personas usuarias en las actividades de la vida



diaria, facilitar canales de comunicación con su entorno y estimular el protagonismo de ellas y de su familia en aquellas tareas que puedan desarrollar por sí mismas.

7.3. Las/os auxiliares de ayuda a domicilio deberán eludir todo conflicto personal con las personas usuarias asistidas, informando expresamente por escrito y de manera inmediata, de todo incidente al personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios responsable del Ayuntamiento.

7.4. La/ El auxiliar de ayuda a domicilio deberá mantener siempre e inexcusablemente confidencialidad sobre la persona usuaria respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal, absteniéndose de comentar de sí misma / mismo o de otras personas usuarias, situaciones, anécdotas o circunstancias personales o familiares, así como su identidad, domicilio u otros datos de carácter protegido.

7.5. El personal de la Entidad deberá cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. En general, deberá realizar sus funciones en relación al usuario de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

En lo no dispuesto en este apartado será aplicable el artículo 13 y 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula en Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en los que se recogen los derechos y deberes de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio.

7.6. La/el auxiliar de Ayuda a Domicilio informará dentro de los plazos que se determinen a través de reuniones convocadas al efecto por el personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios, de las incidencias profesionales y personales que surjan en la realización de sus funciones, además de aquellas comunicaciones por escrito que realizarán de manera inmediata cuando la casuística así lo requiera.

8.- PLAZO DE LA CONCESIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de concesión del contrato se extenderá desde la formalización del contrato por un periodo de 2 años, pudiendo ser objeto de prórroga por 2 años más. (2 años+ 2 años).

La prórroga deberá ser solicitada expresamente por la empresa adjudicataria, por escrito a la Entidad al menos 3 meses antes de la finalización del contrato.

9.- FINANCIACIÓN Y COSTE HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

LOTE 1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.



El servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de servicios Sociales Comunitarios, se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las aportaciones de las Entidades Locales, al amparo del denominado Plan Concertado de Servicios Sociales, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.

El precio hora máximo de servicio se establece en **14,10 €, IVA EXCLUIDO; 14,66 € (4% IVA incluido)**. Este será el precio/hora máximo que se facture al Ayuntamiento.

Dicho precio se ha establecido para atender los costes salariales y empresariales, conforme al artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta las tablas salariales para el año 2019 del VII Convenio marco estatal de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. (BOJA núm. 76, de 29 de marzo de 2019)

El importe del contrato variará en función de las personas a las que se les vaya a prestar el servicio, condicionado este término a la demanda del servicio, la intensidad horaria prevista en cada caso y el tiempo de permanencia de las personas en el servicio.

Actualmente se está atendiendo a 45 personas usuarias a través del servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de Servicios Sociales, teniendo previsto atender un total de 12.800 horas anuales. Por tanto, el importe total del contrato quedará establecido anualmente en **180.480,00 €, (IVA NO INCLUIDO)** (187.699,20 €, IVA incluido) pudiendo atender con esta cantidad y al precio establecido a todas las personas de alta en el servicio a fecha de marzo de 2019, así como la puesta en marcha de nuevos servicios, atención a situaciones de urgencia social y atención a los casos derivados a través del Acuerdo Marco de Coordinación Sociosanitaria de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

PRESUPUESTO Y HORAS PREVISTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES

| HORAS ANUALES | PRECIO/HORA SIN IVA | IVA 4% PRECIO /HORA | PRESUPUESTO IVA NO INCLUIDO | IMPORTE IVA 4% | PRESUPUESTO IVA INCLUIDO |
|---------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|----------------|--------------------------|
| 12.800 | 14,10 € | 0,564 € | 180.480,00 € | 7.219,20 € | 187.699,20 € |

A las personas que tengan establecido copago en su proyecto de intervención, el Ayuntamiento les liquidará mensualmente la cuantía establecida al efecto de acuerdo con la ordenanza reguladora.

Habrá que tener en cuenta además las incidencias ocurridas en el servicio (altas, bajas, renunciaciones, suspensiones, etc.), debiendo hacer constar que cualquier previsión no generará derecho alguno a favor del adjudicatario ya que la extensión de la prestación y, en consecuencia la atención a la demanda, vendrá condicionada por la limitación de estos créditos y las bajas o modificaciones sobrevenidas en los servicios.



Asimismo y en base a los casos de urgencia que se debieran atender, la cuantía del contrato podría verse aumentada hasta en un 20% más, sin tener que efectuar nueva adjudicación para la asunción de las horas derivadas de esta nueva cuantía, siendo la empresa adjudicataria del contrato la prestadora del servicio en su totalidad.
(Ver tabla presupuesto Anexo II)

LOTE 2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

El servicio de ayuda a domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del programa individual de atención, se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.

Mediante Convenios de Colaboración suscritos con las Corporaciones Locales, en este caso, con el Ayuntamiento de Almuñécar, se adquiere el compromiso de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en su ámbito territorial. Será la Consejería competente en materia de Servicios Sociales la que realice la transferencia correspondiente a las Entidades Locales.

La cuantía que corresponde a cada Corporación se hará a mes vencido en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio queda fijado en 13 €/hora. Este es el precio máximo que la Junta de Andalucía pagará a la Corporación Local.

Si bien este precio había sido estimado por este Ayuntamiento para responder a la ejecución del servicio, tras las alegaciones presentadas por ASADE y la resolución del Tribunal de Contratación de la Diputación de Granada y en relación a las características del personal que actualmente desarrolla el servicio, debemos estimar una cuantía superior a fin de atender los costes salariales y empresariales, conforme al artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta las tablas salariales para el año 2019 del VII Convenio marco estatal de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. (BOJA núm. 76, de 29 de marzo de 2019).

Por tanto, El Ayuntamiento de Almuñécar financiará parte del Servicio de Ayuda a Domicilio en atención a las personas en situación de dependencia, haciendo una aportación de 1,66 €/hora, IVA incluido.

Por todo lo anteriormente expuesto, el precio hora máximo de servicio se establece en **14,10 €, IVA EXCLUIDO**; 14,66 (4% IVA INCLUIDO). Este será el precio/hora máximo que se facture al Ayuntamiento.

Dicho precio se ha establecido para atender los costes salariales y empresariales, conforme al artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta las tablas salariales para el



año 2019 del VII Convenio marco estatal de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. (BOJA núm. 76, de 29 de marzo de 2019)

La cuantía a aportar por las personas usuarias en concepto de copago del servicio, será liquidada mensualmente por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El importe del contrato variará en función de las personas a las que se les vaya a prestar el servicio, condicionado este término a las resoluciones emitidas por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente, la intensidad horaria prevista en cada caso y el tiempo de permanencia de las personas en el servicio.

En la actualidad, tomando como referencia la atención prestada durante el mes de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Almuñécar está cubriendo el servicio de ayuda a domicilio a 233 personas en situación de dependencia, con un total de 10.863,00 horas al mes.

La previsión para la partida anual de este contrato será de 1.838.019,60 € + IVA a fin de garantizar la cobertura de los servicios que ya están en marcha. En función del número de personas atendidas en el servicio de ayuda a domicilio, previa Resolución aprobatoria del programa individual de atención y la intensidad horaria prescrita en cada uno de los casos, podrá variar el importe total de este contrato, que podrá modificarse atendiendo a este criterio de financiación. Además de ello, habrá de ser tenidas en cuenta las incidencias ocurridas en el servicio (altas, bajas, renunciaciones, suspensiones, extinciones), debiendo hacer constar que cualquier previsión no generará derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria ya que la extensión de la prestación y, en consecuencia, la atención a la demanda, vendrá condicionada por la limitación de los créditos transferidos a este Ayuntamiento y su propia aportación a la financiación que va directamente relacionada con las altas, bajas o modificaciones sobrevenidas en los servicios.

(Ver tabla presupuesto Anexo II)

PRESUPUESTO Y HORAS PREVISTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SISTEMA DE DEPENDENCIA

| HORAS ANUALES | PRECIO/HORA SIN IVA | IVA 4% PRECIO /HORA | PRESUPUESTO ANUAL IVA NO INCLUIDO | IMPORTE IVA 4% | PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO |
|---------------|---------------------|---------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------------------|
| 130.356 | 14,10 € | 0,564 € | 1.838.019,60 € | 73.520,78 € | 1.911.540,38 € |

9.1. Aportación de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

El Ayuntamiento de Almuñécar liquidará mensualmente a las personas establecidas con copago, según sus rentas personales. El importe de esta participación vendrá determinado por la aplicación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar, en el caso de las personas beneficiarias a través del Plan Concertado. En el caso de las personas en situación de dependencia estará establecido en la Resolución de su Programa Individual de Atención y reflejado en su proyecto de intervención, en ambos casos.



El día 30 de cada mes, la empresa concesionaria deberá presentar la facturación correspondiente al mes, con indicación detallada de las personas atendidas y el número total de horas prestadas en el periodo (H.T.), desglosando el número de horas de atención doméstica (H.A.D.) y el número de horas de atención personal (H.A.P.) junto con el listado de usuarios que deban aportar gravamen de los servicios prestados y número de horas efectivamente realizadas en el periodo a fin de proceder por los Servicios económicos a la correspondiente liquidación.

9.2. Forma de pago de los servicios.

La empresa adjudicataria del servicio presentará mensualmente una relación comprensiva de las horas trabajadas, en la que consten los datos identificativos de las personas usuarias receptoras del servicio, así como del/ la auxiliar que tiene asignado. Asimismo presentará factura mensual tal y como se indica en el apartado anterior, omitiendo los datos del personal auxiliar. Dicha factura deberá llevar el conforme de la persona responsable de Servicios Sociales Comunitarios. Posteriormente pasará a aprobación de la Concejalía de Bienestar Social o en su caso quien ésta determine.

La empresa adjudicataria informará puntualmente, a la persona responsable del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, las incidencias de todo tipo que se produzcan durante la prestación del servicio, dejando constancia por escrito de tales incidencias.

10.- PROYECTO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El desarrollo y ejecución del presente contrato de servicios se concretará en un proyecto de obligatoriamente presentarán las empresas licitadoras. Dicho proyecto se presentará de forma ordenada, con índice y paginado y deberá contemplar al menos los siguientes apartados:

1. Introducción.
Exposición donde quede reflejada la experiencia de la empresa licitadora sobre el objeto del contrato. Principales características de la población a atender. Recursos de la zona. Definición de los servicios a prestar.
2. Metodología.
3. Actuaciones del servicio
4. Temporalización y calendarización
5. Recursos Humanos
6. Recursos materiales
7. Evaluación
8. Plan de calidad del servicio (Política de calidad, herramientas estratégicas, objetivos, funcionamiento de la organización, actuaciones, responsable, cronograma, sistema de evaluación interna...)
9. Sistemas de coordinación



La empresa licitadora deberá adjuntar curriculum laboral, de cada uno de los trabajadores propuestos, que vayan a prestar los servicios, dentro de la empresa concesionaria, así como la titulación de los responsables de la empresa.

Asimismo para la valoración de todos los términos recogidos en este pliego técnico, la empresa licitadora deberá acreditar documentalmente todas aquellas cuestiones que expongan en su proyecto y que pueden incorporarse como anexos al mismo. Todo lo que, aún expuesto, no quede acreditado documentalmente no será tenido en cuenta en la valoración técnica.

11.- VARIANTES Y MEJORAS.

No se admite la posibilidad de que las empresas licitadoras oferten variantes o alternativas al servicio de ayuda a domicilio en sus proposiciones. No obstante, podrán proponerse mejoras (a explicar dentro del proyecto de desarrollo y ejecución del servicio), valorándose aquellas relacionadas con:

1. Utilización gratuita de soportes y ayudas técnicas para la movilización de las personas usuarias del servicio.
2. Organización de actividades para las personas usuarias de dicha prestación sin coste ni para ellas ni para la Administración.
3. Número de horas de limpieza de choque a ofertar por la empresa licitadora.
4. Otros medios materiales y capacidad con la que cuenta la empresa licitadora que no sean de obligado cumplimiento para el acceso a este contrato.

Todas las variantes y mejoras propuestas por las empresas licitantes deberán ser acreditadas documentalmente y deberán llevar relacionado un compromiso de uso/gasto para su aplicación en el servicio tal y como se haya ofertado.

12.- INICIO DEL CONTRATO, TRASPASO Y FINALIZACIÓN.

En el caso de adjudicación del contrato a una nueva empresa, el adjudicatario entrante dispondrá de un máximo de 15 días hábiles desde la fecha de adjudicación del contrato para asumir la totalidad del servicio. Durante este plazo la nueva empresa estará obligada a:

- Adaptar el traspaso de datos al sistema de la empresa adjudicataria saliente (planificación de los procesos de carga de datos a sus propios sistemas)
- Efectuar el traspaso de todas las llaves de los domicilios de las personas usuarias que se tengan en custodia.
- Subrogar al personal de atención directa según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Al finalizar el presente contrato y/o sus prórrogas, la empresa saliente estará obligada a respetar un nuevo periodo transitorio de traspaso para:



- Efectuar el traspaso de los casos que se estén llevando a cabo a la nueva empresa adjudicataria en el plazo de 15 días previos al inicio de la nueva prestación.
- Efectuar la devolución de los datos relativos a las personas usuarias del servicio al Ayuntamiento de Almuñécar, en el formato y estructura que se establezca con el mismo o entregarlos a la nueva empresa adjudicataria, si así lo indica el Ayuntamiento, al igual que cualquier otro dato o soporte en el que figure datos relativos al servicio.
- Definir un procedimiento para la destrucción de todos los datos de carácter personal una vez finalice el traspaso.
- Acordar con el Ayuntamiento de Almuñécar el procedimiento para efectuar el traspaso de todas las llaves de las personas usuarias en custodia.
- Garantizar la cobertura del servicio con total calidad para todas las personas usuarias durante el periodo transitorio de traspaso.
- Facilitar a la nueva empresa los datos relativos al personal que se subrogará según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

La empresa adjudicataria, al inicio y en la finalización del contrato, deberá asumir la puesta en marcha del sistema de traspaso, sin perjuicio para el servicio, garantizando en todo momento su prestación sin interrupción para las personas usuarias y con los estándares de calidad exigidos en el presente pliego.

Cuando finalice la vigencia del presente contrato, en caso de que se efectuara la nueva adjudicación a una nueva empresa, la adjudicataria que finalice la prestación efectuará el traspaso del servicio durante los 15 días previos a la nueva prestación, sin que ello suponga derecho a reclamar ningún tipo de coste adicional.

El empresa saliente estará obligada a facilitar en todo momento el proceso de traspaso, colaborando y cooperando con la nueva adjudicataria, facilitando la transición de la prestación en las mejores condiciones para la continuidad del servicio sin perjuicio en la atención a las personas usuarias. Asimismo estará obligada a informar a las personas usuarias sobre el cambio de empresa y en su caso, proporcionarles el teléfono de contacto de la nueva empresa adjudicataria.



ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CRITERIOS TÉCNICOS DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ALMUÑÉCAR

| | |
|--|-------------------|
| Puntuación total de los criterios | 100 puntos |
|--|-------------------|

| | |
|--|--|
| CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA | |
|--|--|

| | |
|------------------|-----------|
| | MAX. |
| OFERTA ECONÓMICA | 50 puntos |

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

| |
|--|
| $\text{PUNTUACIÓN DE LA OFERTA X} = \frac{\text{Importe de la oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe de la oferta X}}$ |
|--|

| |
|-----------------------------------|
| CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA |
|-----------------------------------|

| | MAX. |
|--|-----------|
| PROYECTO TÉCNICO. | 50 puntos |
| De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación. | 10 puntos |
| De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias. | 6 puntos |
| De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos. | 6 puntos |
| De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa | 4 puntos |
| Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento. | 6 puntos |
| Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar | 18 puntos |



En este apartado se considerarán mejoras las que se relacionan a continuación:

| | |
|--|-------------------|
| Limpezas de choque y horas de soporte al servicio prescrito | Hasta 2 |
| Limpezas en profundidad (al menos dos al año) | puntos Hasta 2 |
| Prestación del servicio para lavado de ropa fuera del domicilio. | puntos 1 punto |
| Utilización gratuita de ayudas técnicas en los servicios (camas, grúas, sillas, andadores, bastones, elevadores wc, etc) | Hasta 3 |
| Servicio de peluquería | puntos 1 punto |
| Servicio de podología | 1 punto |
| Servicio de fisioterapia | 1 punto |
| Servicio de enfermería | 1 punto |
| Servicio de psicología | 1 punto |
| Servicio de educación social | 1 punto |
| Pequeñas reparaciones domésticas (no incluidas en el servicio) | 1 punto |
| Actuaciones de prevención y promoción de la autonomía | 3 puntos |
| | |

Para ser valorados todos estos criterios deberán estar debidamente acreditados por la empresa licitadora a través de los medios que crea conveniente y deberá aportar el compromiso de la ejecución de las mejoras propuestas junto al proyecto de desarrollo y ejecución del servicio.

Se realizará una memoria descriptiva de cada una de ellas donde se expondrá la conveniencia de la mejora propuesta, el plazo de ejecución de las mismas y la valoración económica de cada una de ellas, al objeto de su valoración.

La exposición de cada una de las mejoras propuesta se realizará de forma concreta y concisa y podrá acompañarse de la documentación gráfica que se estime.

Las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria y que sean aceptadas por el Ayuntamiento de Almuñécar se considerarán parte integrante del objeto del contrato a efectos de cumplimiento y evaluación desde Servicios Sociales Comunitarios que podrá exigirlas dentro del servicio.



ANEXO II. PRESUPUESTO, HORAS PREVISTAS Y
FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

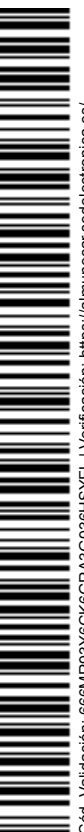
| PRESUPUESTO Y HORAS PREVISTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES | | | | | | |
|---|---------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| AÑO | HORAS ANUALES | PRECIO/HORA SIN IVA | IVA 4% PRECIO /HORA | PRESUPUESTO IVA NO INCLUIDO | IMPORTE IVA 4 % | PRESUPUESTO IVA INCLUIDO |
| 2019-2020 | 12.800 | 14,10 € | 0,564 € | 180.480,00 € | 7.219,20 € | 187.699,20 € |
| 2020-2021 | 12.800 | 14,10 € | 0,564 € | 180.480,00 € | 7.219,20 € | 187.699,20 € |
| PRÓRROGA | | | | | | |
| 2021-2022 | 12.800 | 14,10 € | 0,564 € | 180.480,00 € | 7.219,20 € | 187.699,20 € |
| 2022-2023 | 12.800 | 14,10 € | 0,564 € | 180.480,00 € | 7.219,20 € | 187.699,20 € |
| TOTAL | 51.200 | 14,10 € | 0,564 € | 721.920,00 € | 28.876,80 € | 750.796,80 € |
| Incremento 20% previsto en LCSP | | | | | | 150.159,36 € |
| TOTAL CONTRATO | | | | | | 900.956,16 € |

| PRESUPUESTO Y HORAS PREVISTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SISTEMA DE DEPENDENCIA | | | | | | |
|--|----------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------------|
| AÑO | HORAS ANUALES | PRECIO/HORA SIN IVA | IVA 4% PRECIO / HORA | PRESUPUESTO IVA NO INCLUIDO | IMPORTE IVA 4 % | PRESUPUESTO IVA INCLUIDO |
| 2019-2020 | 130.356 | 14,10 € | 0,564 € | 1.838.019,60 € | 73.520,78 € | 1.911.540,38 € |
| 2020-2021 | 130.356 | 14,10 € | 0,564 € | 1.838.019,60 € | 73.520,78 € | 1.911.540,38 € |
| PRÓRROGA | | | | | | |
| 2021-2022 | 130.356 | 14,10 € | 0,564 € | 1.838.019,60 € | 73.520,78 € | 1.911.540,38 € |
| 2022-2023 | 130.356 | 14,10 € | 0,564 € | 1.838.019,60 € | 73.520,78 € | 1.911.540,38 € |
| TOTAL | 521.424 | 14,10 € | 0,564 € | 7.352.078,40 € | 294.083,14 € | 7.646.161,54 € |
| Incremento 20% previsto en LCSP | | | | | | 1.529.232,31 € |
| TOTAL CONTRATO | | | | | | 9.175.393,84 € |

| | |
|---------------------|---------|
| Precio/hora sin IVA | 14,10 € |
| Precio/hora con IVA | 14,66 € |
| IVA 4% | 0,564 € |

| | |
|--|-----------------------------|
| Aportación municipal SAD Plan Concertado | 14,66 € IVA incluido (100%) |
| Aportación municipal SAD Sistema Dependencia | 1,66 € IVA incluido |

| FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA | | | | | | |
|---|----------------|--------------------------------|----------------------------------|--|---|--------------------------|
| AÑO | HORAS ANUALES | PRECIO/HORA JUNTA DE ANDALUCIA | PRECIO/HORA APORTACIÓN MUNICIPAL | FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA IVA INCLUIDO | FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR IVA INCLUIDO | PRESUPUESTO IVA INCLUIDO |
| 2019-2020 | 130.356 | 13,00 € | 1,664 € | 1.694.628,00 € | 216.912,38 € | 1.911.540,38 € |
| 2020-2021 | 130.356 | 13,00 € | 1,664 € | 1.694.628,00 € | 216.912,38 € | 1.911.540,38 € |
| PRÓRROGA | | | | | | |
| 2021-2022 | 130.356 | 13,00 € | 1,664 € | 1.694.628,00 € | 216.912,38 € | 1.911.540,38 € |
| 2022-2023 | 130.356 | 13,00 € | 1,664 € | 1.694.628,00 € | 216.912,38 € | 1.911.540,38 € |
| TOTAL | 521.424 | 13,00 € | 1,664 € | 6.778.512,00 € | 867.649,54 € | 7.646.161,54 € |

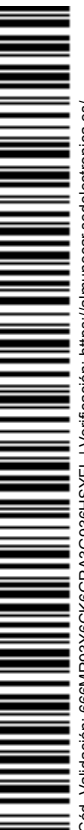


ANEXO III. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR
Listado del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio a subrogar
(Actualizado a Marzo de 2019)

PERSONAL A SUBROGAR ALMUÑÉCAR DEPENDENCIA Y PLAN
CONCERTADO



.



ANEXO IV. ESTUDIO ECONÓMICO QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Libro I, Título III, Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión” (en adelante LCSP), se elabora la presente memoria económica acreditativa de los estudios realizados para la determinación de los precios del presente contrato.

De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

| | |
|----------------------------|--------------|
| COSTES DIRECTOS: (1,51%) | 27.980,00 |
| COSTES LABORALES: (98,49%) | 1.824.887,05 |
| COSTES INDIRECTOS: (5%) | 92.643,35 |
| BENEFICIO INDUSTRIAL: (6%) | 116.730,62 |

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes Directos: Integrados por todos aquellos que se derivan de la infraestructura exigida en las prescripciones técnicas, así como los gastos de vestuario, epis, reconocimientos médicos, mejoras, ayudas técnicas y todos aquellos que afecten directamente a la ejecución del servicio.

- Costes laborales: Los costes salariales del personal auxiliar que ejecuta las tareas del servicio de ayuda a domicilio, del personal responsable coordinador del servicio, Trab. Social y Administrativo, teniendo en cuenta el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía (BOE núm. 229, de 21 de septiembre de 2018) y sus tablas salariales para 2019, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2019. (BOE núm. 76, de 29 de marzo de 2019)

- Costes Indirectos: Los costes indirectos representan aquellos gastos en los que incurre la empresa que no son asignados directamente a la ejecución del servicio de ayuda a domicilio, tales como los costes de administración, financiero comerciales u otros gastos generales, amortizaciones de maquinarias, intereses bancarios, tributos, etc. Según la Ley de Contratos estos gastos pueden ser del 13%. En este caso se ha estimado un 5%.

- Beneficio industrial: Que representa un 6 % del presupuesto del contrato.



De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la LCSP, el precio de los contratos ha de ser cierto, respetando siempre las reglas previstas en el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, estableciéndose un precio adecuado al mercado y a las características del servicio.

Según la Instrucción 5/2016, criterios de actuación en la contratación municipal conforme a la cual: “Con carácter general, salvo en aquellos casos en que no resulte viable y que deberán justificarse motivadamente en el expediente, el cálculo deberá realizarse a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

En base a ello, para determinar el precio/hora del presente contrato, se ha tenido en cuenta el total de los costes desglosados anteriormente y el total de horas estimadas previstas para 2019, conforme a la ejecución de servicios activos que hay en marcha en el momento del estudio económico. Con ello el siguiente precio unitario por hora de servicio (sin IVA) es de 14,10 euros, estando estimado este servicio por la Junta de Andalucía en 13 €/hora para el Servicio de ayuda a domicilio en atención a las personas en situación de dependencia. Consideramos que ambas modalidades de servicio deben tener el mismo valor unitario, puesto que se trata de un servicio de idénticas características, regulado por la normativa común que lo establece. Consideramos que este precio permite cumplir el Convenio laboral vigente para este sector.

| | |
|---------------------|---------|
| Precio/hora sin IVA | 14,10 € |
| Precio/hora con IVA | 14,66 € |
| IVA 4% | 0,564 € |

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato, con posibilidad de prórroga por un tiempo igual o inferior al del contrato inicial, se ha establecido la improcedencia de mecanismos de revisión de precios, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, durante el primer año de ejecución del contrato desde su formalización, éste queda excluido de la revisión de precios. Se entiende, asimismo, que el precio resultante del estudio económico que acompaña al presente contrato garantiza una correcta ejecución de las prestaciones objeto del mismo sin afectar a su equilibrio económico financiero, considerándose adecuado al mercado para llevar a cabo la ejecución del mismo.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los proveedores de bienes y servicios que deban remitir factura electrónica, habrán de hacerlo mediante su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) al que el Ayuntamiento de Almuñécar se ha adherido.

